



ESTRUCTURA DE LA **MEDIACIÓN PENAL**

EN MENORES EN ESPAÑA

LOS MODELOS DE GESTIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aida R. Fonseca Díaz

R. Rebeca Cordero Verdugo

María Jesús Ariza Colmenarejo



eBook en www.colex.es



ESTRUCTURA DE LA MEDIACIÓN PENAL EN MENORES EN ESPAÑA

**LOS MODELOS DE GESTIÓN EN LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

**Aida R. Fonseca Díaz
R. Rebeca Cordero Verdugo
María Jesús Ariza Colmenarejo**

COLEX 2023

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Aida R. Fonseca Díaz

© R. Rebeca Cordero Verdugo

© María Jesús Ariza Colmenarejo

© Editorial Colex, S.L.

Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)

A Coruña, C.P. 15004

info@colex.es

www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-990-8

Depósito legal: C 1065-2023

SUMARIO

CAPÍTULO 1

APROXIMACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN PENAL EN ESPAÑA

1. La necesidad de la mediación en la sociedad española actual	11
2. Punto de partida en la regulación de la mediación penal en España	17
3. La justicia negociada penal en la actualidad y los intentos de implementación en procesos de adultos	19
3.1. Justicia restaurativa en el Estatuto de la víctima del delito	19
3.2. La conformidad de la LECrim como pretendida fórmula autocompositiva	22
4. Propuestas legislativas que buscan una resolución alternativa	23
5. Expansión de la mediación en la jurisdicción penal de menores	26
5.1. Origen y antecedentes de la mediación penal	26
5.2. Premisas básicas de la mediación como método autocompositivo en el ámbito penal	28

CAPÍTULO 2

LA MEDIACIÓN EN EL PROCESO PENAL DE MENORES

1. Desarrollo de la mediación en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores	35
1.1. Desistimiento de la incoación del expediente de reforma por corrección en el ámbito educativo y familiar	35
1.1.1. Delimitación del desistimiento en la fase de investigación	35
1.1.2. Presupuestos y procedimiento para el ejercicio del desistimiento por el Ministerio Fiscal	40
1.2. Efectos del sobreseimiento del expediente por conciliación entre el menor y la víctima, reparación o actividad educativa	47
1.2.1. Delimitación de la mediación en la fase de instrucción	47
1.2.2. Presupuestos para el ejercicio del sobreseimiento por el Ministerio Fiscal	50
1.2.3. Problemáticas en torno a la estructura del procedimiento de mediación	59
1.3. Sobreseimiento por conciliación a propuesta del Equipo Técnico	70
1.4. Delimitación de la conciliación durante la ejecución de la medida impuesta	75
1.4.1. Presupuestos para dejar sin efecto la medida impuesta al menor	77

SUMARIO

1.4.2. Modo de llevar a cabo el encuentro entre las partes en ejecución de sentencia	78
1.4.3. La intervención mediadora en el ámbito disciplinario de los centros de ejecución de medidas judiciales	80
1.5. La intervención de varias personas en la ejecución del delito. Consecuencias en los procedimientos de mediación	82
1.6. La problemática en torno a la prescripción.	84
2. Principios procesales afectados por la mediación en el proceso penal de menores.	85
2.1. La mediación penal y el principio <i>non bis in ídem</i>	86
2.2. La inclusión del principio del interés superior del menor en la mediación penal	91
2.3. La posible quiebra del derecho a la presunción de inocencia en la práctica de la mediación	95
2.4. El principio de mínima intervención y la desjudicialización del conflicto.	98
2.5. El principio de resocialización y su compatibilidad con la mediación penal en menores.	100

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA DE LA MEDIACIÓN PENAL JUVENIL Y LOS MODELOS DE GESTIÓN EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Marco normativo común a todas las comunidades autónomas en el modo de llevar a cabo la mediación.	103
2. Modo de llevar a cabo los procedimientos de mediación por las comunidades autónomas	109
3. Los modelos de mediación en menores en las distintas autonomías	113
3.1. Modelo de mediación integrada	116
3.1.1. Comunidad Autónoma de Canarias	116
3.1.2. Comunidad Autónoma de Cantabria	125
3.1.3. Comunidad Autónoma de Castilla y León	130
3.1.4. Comunidad Autónoma de Extremadura	136
3.1.5. Comunidad Autónoma de Galicia.	143
3.1.6. Comunidad Autónoma de Islas Baleares	158
3.1.7. Comunidad Foral de Navarra	162
3.1.8. Comunidad Autónoma de Valencia	165
3.2. Modelo de mediación heterogénea	171
3.2.1. Comunidad Autónoma de Aragón	171
3.2.2. Comunidad Autónoma de Cataluña.	182
3.2.3. Comunidad Autónoma de La Rioja	195
3.2.4. Comunidad Autónoma de Madrid	202
3.2.5. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	210
3.2.6. Comunidad Autónoma del País Vasco	214
3.3. Modelo de mediación derivada.	224
3.3.1. Comunidad Autónoma de Andalucía	225
3.3.2. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	234
3.3.3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	239

CAPÍTULO 4

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE GESTIÓN**

1. La aplicabilidad del art. 19 LORPM (conciliación, reparación y actividad educativa) en las comunidades autónomas	244
2. Factores presentes en los procedimientos de mediación penal juvenil en las comunidades autónomas a partir de los tres modelos de gestión estudiados	249
2.1. La negativa de las partes en participar en los procedimientos de mediación. La falta de reconocimiento de los hechos por el menor infractor	250
2.2. Intervención de los representantes legales de las partes.	251
2.3. La indemnización o la reparación del daño	253
2.4. La necesidad de suscribir convenios con los ayuntamientos y otras entidades.	254
2.5. La falta de recursos materiales y humanos	256
2.6. Problemas de coordinación y de comunicación entre fiscalía y los equipos técnicos. Solicitud de cambios en su estructura y/o composición .	258
2.7. Otras particularidades en el procedimiento de mediación	260
2.8. La mediación en otras etapas del proceso penal. En particular, la mediación prevista en el art. 51.3 LORPM.	264
2.9. Los efectos de la pandemia derivada del virus SARS-coV-2 en los procedimientos de mediación	265
2.10. Reformas en el ámbito de la mediación penal juvenil.	266
UNA PROPUESTA DE CRITERIOS MÍNIMOS	269
BIBLIOGRAFÍA	275
ANEXO I	293
ANEXO II	303
ANEXO III	309

CAPÍTULO 1

APROXIMACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN PENAL EN ESPAÑA

1. La necesidad de la mediación en la sociedad española actual

¿Está la sociedad en crisis? ¿Lo está la democracia? ¿Es la sociedad actual más conflictiva que antes?

En tiempos de polarización política pudiera parecer que nuestra democracia está crisis, sin embargo, es la comunidad la que lo está¹.

No es que peligran las instituciones por el hecho de serlo, va mucho más allá, peligran como consecuencia de un fenómeno más profundo y en ocasiones invisibilizado. La forma en la que aceptamos que ha evolucionado la sociedad.

Retrocedamos unos siglos, con la Revolución Industrial y el surgimiento de la sociedad industrializada y de masas, teóricos clásicos trataron de explicar el impacto que estos cambios tendrían para el individuo. De todos ellos nos quedaremos con DURKHEIM cuando afirma que uno de los riesgos fundamentales de haber transitado de un modelo social (preindustrial) a otro (industrial) era la existencia de procesos anómicos. Una anomía que, en palabras del propio autor, se debía a una falta de normas y valores claros con los que regir el comportamiento. La importancia del concepto llevó a que en los años 30 MERTON volviera a profundizar sobre él de la misma manera que lo hará NINO en los 90. Sin olvidarnos a otros autores, que también hablaron del mismo

1 Vid. PRZEWORSKI, A., Las crisis de la democracia: ¿a dónde pueden llevarnos el desgaste institucional y la polarización? *Siglo XXI Editores, Clave Intelectual*, Buenos Aires, 2022; CORDERO, R.R. & REYERO, L., Political marketing 3.0 and the use of political power by political parties in Spain. *Sapientia: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 2(1), págs. 66–85, 2021.

concepto, la gran consecuencia de la anomía es el aumento de la desviación y el delito².

Aquí no hablaremos de delito, lo haremos sobre desviación y más concretamente sobre aquellos comportamientos que rompen con la norma social y, por tanto, pueden ser generadores de desorden e inestabilidad. Aquí es donde podríamos volver a referirnos a una inestabilidad que se materializa en una posible crisis democrática al no existir una plena defensa de las instituciones³.

La pregunta sería, ¿cómo hemos llegado a este punto? Para que la sociedad pueda cumplir con los tres fines por los que lucha: el desarrollo, el crecimiento y la estabilidad, necesita del orden y del control, un control que puede ser tanto formal como informal, entendiendo como formal las leyes e instituciones (FFCCS). En este caso nos quedaremos con el control informal, entendido como aquel que se produce de la mano de agentes sociales: la familia, la escuela, el trabajo, los medios de comunicación y la religión⁴.

Cada uno de estos agentes de control social informal, censuraban y censuran todo tipo de comportamiento desviado que rompía con la norma social y que podría poner en riesgo «lo colectivo» (ese colectivo comunitario que ahora se difumina), mediante diferentes instrumentos: la estigmatización, las jerarquías, etc. Así, poco a poco, el individuo incorporaba mediante el proceso de socialización qué significa formar parte de una sociedad y cómo debe actuar para no salir de una norma social. En realidad, es una eterna mediatización del ser que cumple con el objetivo de que el individuo sepa comportarse en la sociedad que le acogió favoreciendo su proceso de integración, evitando así, en la medida de lo posible, que sea excluido socialmente⁵.

Un apunte, es importante que no se asuma como puramente negativo el concepto de desviación. Pues si bien la desviación debe ser entendida como todo aquel comportamiento que escapa de la norma social y puede dar

2 Vid. NINO, C., *Un país al margen de la ley: estudio de la anomía como componente del subdesarrollo argentino*. Emecé Editores, Argentina, 1992; MERTON, R., *Estructura social y anomía*, Cuadernos de la Facultad de Estudios Generales. Serie D. Departamento de Ciencias Sociales, n.º5. Publicaciones de Estudios Generales, 1962. Recuperado de: https://umbral.uprrp.edu/wp-content/uploads/2018/09/estructura_social_y_anonima_por_robert_k_merton.pdf; DURKHEIM, E., *El suicidio*, Fontamara, México, 2017; DURKHEIM, E., *La división del trabajo social*, Malpaso ediciones, Barcelona, 2020.

3 CORDERO, R.R., *Sociología de la Desviación. Un acercamiento sociocriminológico*, Flores Editor, 2022.

4 CASTILLO, M., *Miedo, Control Social y Política Criminal: una visión multidisciplinar de la seguridad, derechos y libertades*, Dykinson, Madrid, 2017.

5 MOLINA Y VEDIA, S., Control y opinión pública, *Control y Opinión Pública*, Universidad Nacional Autónoma de México, n.º 24, 2018, págs. 189-197, 2018. DOI: <https://doi.org/10.22201/fcyps.24484911e.2018.24.62968>

lugar al inicio de una vida delinencial, en ocasiones, cuando se torna en un comportamiento desviado y colectivo puede favorecer transformaciones y cambios sociales positivos tales como cambios políticos que miraban a la democracia como la mejor forma de organización político social. De nuevo volvemos a pronunciar el concepto de lo colectivo para referirnos a los beneficios de la desviación⁶.

Por tanto, resulta obvio indicar que el problema que nos ocupa está íntimamente relacionado con la pérdida de lo colectivo.

Durante siglos, el trabajo actuó como cohesionador social y como generador de identidades colectivas. Las luchas eran colectivas, al igual que las reclamaciones. La identidad de clase hacía que la masa se identificase con su grupo estableciendo intereses comunes y compartidos en la defensa de derechos laborales, por ejemplo.

Digamos que, existían riesgos a nivel social que fueron referidos por los clásicos (Marx, Weber, etc.) que estaban siendo compensados por los agentes sociales y su capacidad de cohesión.

Sin embargo, aunque estábamos acostumbrados a que la sociedad viva en constante cambio y transformación, la cada vez más rápida velocidad en la que se van produciendo estos cambios, los convierte en ocasiones imperceptibles a ojos de la ciudadanía.

Las transformaciones nos arrastraron a la posmodernidad, según LIPOVETSKY, una sociedad ligera, fluida y móvil, donde prima el hiperindividualismo, la hipermodernidad y el hipernarcisismo como valores, una época que ha llegado a ser definida por el mismo autor como vacía y de lo efímero⁷.

También BAUMAN se refirió a este modelo de sociedad como líquida, basada en el imperio de la caducidad⁸.

Donde el propio BAUDRILLARD habla de la mercantilización de los símbolos y donde BECK es capaz de afirmar que la pérdida de solidez social nos hace vivir en el riesgo o bajo la percepción de él⁹.

Autores que en su conjunto nos hablan del desplazamiento de lo colectivo. Un aspecto que debemos tener muy en cuenta, pues una mirada superficial hacia el otro, unido a la falta de pertenencia, puede favorecer la desconexión moral del individuo hacia la sociedad pudiendo llegar a atacarla.

6 CORDERO, R.R., *Sociología de la Desviación.*, op. cit., 2022.

7 LIPOVETSKY, G., *De la ligereza. Hacia una civilización de lo ligero*, Anagrama, Barcelona 2016.

8 BAUMAN, Z., *Modernidad líquida*, Fondo de Cultura Económica de España, 2003.; BAUMAN, Z., *Vida Líquida*, Paidós Ibérica, Barcelona, 2010.

9 BAUDRILLARD, J., *Cultura y simulacro*, Kairos, Barcelona, 1978; BECK, U., *La sociedad del riesgo global*, México, Siglo XXI, 2006.

¿Cómo ha sido posible llegar a esta situación?

Los agentes de control social informal: familia, escuela, trabajo, medios de comunicación y religión, han ido perdiendo cierto protagonismo social devenidos de las transformaciones sociales y la «incapacidad» de otras instituciones para corregir esa situación.

La familia y la escuela continúan siendo garantes del orden. Independientemente de la forma que adopten. Los diferentes modelos de familias, así como los diferentes tipos de escuelas siguen ejerciendo su papel activo de agentes de control social informal. Sin embargo, no sucede lo mismo con el trabajo, los medios de comunicación y la religión.

El trabajo ha perdido la centralidad, dejando de ser el centro de la vida del individuo. Esta descentralización, rompe los procesos de cohesión e identidad social, dirigiéndonos hacia la competitividad, hacia la obtención de un mejor «estatus». El teletrabajo, la digitalización de los procesos y la tecnologización han sido los responsables del cambio, por lo que su desplazamiento en la vida de los individuos le hace perder fuerza como mecanismo de control¹⁰.

Algo similar ha ocurrido con los medios de comunicación, los cuales coexisten con el plano digital, la red supone una división en la gestión generacional de información. Las generaciones anteriores a los *Babybommer*, y ellos mismos, «confían en los medios» de manera tradicional, si bien, para los *Gen_X* hacia atrás (*Millennials* y *Centennial*), los medios pierden protagonismo frente a la red, una red que te dirige hacia el tipo de contenido que quieres consumir. Ya no somos meros consumidores de información, somos prosumidores, consumimos la información y participamos de ella. Llegando a un punto donde la opinión ha desplazado a la opinión¹¹.

Y en lo relativo a la religión, ésta también va perdiendo presencia en cuanto que el número de no practicantes, agnósticos y ateos van aumentando año tras año. El opio del pueblo referido por MARX está dejando de ser un condicionante vital, lo que supone un agente de control debilitado¹².

Ante esta pérdida de poder por parte de los agentes de control social, deberían ser las instituciones las que deberían dar respuestas a los ciudadanos, desde el diálogo y el consenso político, ante cuestiones universales y comunitarias esenciales. Además de ser conscientes del gran salto gene-

10 SENNETT, R., *La corrosión del carácter: las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Anagrama, Barcelona, 2006.

11 REYERO, L., & CORDERO, R.R., *Marketing Político 3.0: Como Podemos, Ciudadanos y Vox han cambiado las reglas del juego*, Tecnos, Madrid, 2021.

12 MARX, K., *Contribución a la crítica de la filosofía del Derecho de Hegel*, 1844. Publicado en los *Deutsch-französische Jahrbücher* (Anales franco-alemanes), primer y único número, doble, en Zúrich entre fines de febrero y comienzos de marzo. Tomado de Karl Marx/Arnold Ruge, *Los Anales franco-alemanes*, con traducción de J.M. Bravo, Ediciones Martínez Roca, Barcelona, págs. 101-116, 1970.

racional que supone tener a la población dividida en dos grandes grupos: los que viven en lo analógico con un pie en lo digital y los que viven en lo digital con un pie en lo analógico, sin cuestionarse ni siquiera la presencia institucional.

Entendamos esto: ¿puede alguien defender algo que ni sabe que existe o que ni siquiera es conocedor de su importancia? Seamos conscientes, los mensajes no llegan.

Mientras, en la actualidad, se forma al individuo en el valor y en el contravalor, sin saber en ocasiones cuál de ellos debe utilizar en cada momento, y las instituciones, poco hacen para resolverlo. Considerando como adecuado que el Estado o las organizaciones supranacionales se pusiesen de acuerdo sobre qué principios han de regir nuestro comportamiento social (sin ponerlos en cuestión, valgan, por ejemplo, los valores de La Ilustración). El mercado va ocupando ese lugar, regresando a esos valores en venta ya citados¹³.

Es la mejor de las situaciones a nivel económico: creo la necesidad, en el individuo hipernarcisista (LIPOVETSKY), en pro de su happycracia (CABANAS & ILLOUZ) y la sociedad del consumo (BAUDRILLARD) sigue su curso, no habrá pensamiento en lo colectivo, se inestabilizarán las instituciones, pero crecerá la economía. Por tanto, quizá sea necesario que lo colectivo desde lo valorativo tenga su lugar en lo social con la ayuda del Estado¹⁴.

Porque la ligereza es ausencia de rito y como señala HAN, con rito hay comunidad sin necesidad de comunicación, pero sin rito solo hay comunicación sin comunidad. Un terreno fértil para que en tiempos de la posverdad y donde las *fake news* nos rodean, falsos profetas en posesión de la verdad, nos den las respuestas que estamos esperando para huir de la anomía o nos hagan creer que la democracia está en crisis cuando quien lo está es la comunidad¹⁵.

En tiempos de polarización extrema es necesario el diálogo, la mediación, el pensamiento crítico y la gestión de la información, porque cuando muchos individuos piensan que algo está mal, aunque no lo esté, al menos de manera psicológica, carece de validez y pierde su importancia a nivel social. Diferentes narrativas que convergen en tiempo y forma y que dependiendo de quién lo mire es verdad o mentira.

MAIR señalaba que el rechazo a la democracia es el resultado de un rechazo hacia los partidos políticos, de tal manera que, si resolvemos la mecánica de

13 CORDERO, R.R., *Sociología de la Desviación... op. cit., 2022.*

14 LIPOVETSKY, G., *De la ligereza... op. cit., CABANAS, E., & ILLOUZ, E., Happycracia. Como la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas*, Paidós, Barcelona, 2019; cfr. BAUDRILLARD, J., *La sociedad de consumo: sus mitos, sus estructuras*, Siglo XXI, México, 2009.

15 HAN, B., *La desaparición de los rituales: una topología del presente*, Herder, Barcelona, 2020.

la democracia, esta se salvará. Sobre esta idea CORDERO VERDUGO defiende su posicionamiento en la mesa¹⁶.

Cuatro son las patas del problema:

1. El ciudadano se siente decepcionado porque los partidos no han sabido dar respuesta a sus necesidades. Las desigualdades sociales van en aumento y las múltiples brechas sociales no encuentran solución (generacionales, tecnológicas, sanitarias, educativas, económicas, etc.), pudiendo llegar a ser todos parte de esa ecuación. Es cierto, que en los tiempos de las luchas obreras, los partidos tradicionales fueron trabajando por mejoras en la vida de los individuos, mediante la conquista de derechos y libertades fundamentales. Pero hoy en día, más que conquistas, hay pérdidas. Esta desolación se transforma en «votos de castigo» o «de esperanza» hacia el partido más radical o polarizado, porque quizá este, cubra alguna de sus necesidades.
2. La distancia cada vez mayor entre el partido y el votante. Los partidos tradicionales se fueron transformando en élites, perdieron su identidad y se convirtieron en partidos producto, que desde su acomodo vieron como los partidos de nueva creación, haciendo uso de la co-creación y del *storytelling*, iban haciéndose con nichos de votos mediante el uso de la posverdad y de las *fake news*. Y mientras todo esto iba sucediendo, los partidos tradicionales, en vez de hacer pedagogía democrática, decidieron sumarse a estas nuevas estrategias de marketing político 3.0) para mantener el poder político, aunque esto les vaya debilitando¹⁷.
3. La estrecha relación entre la política y la economía. Que hace que la población considere que por mucho que participen de las elecciones siempre saldrá ganando la economía. Lo que genera en la votante desesperanza. Esto conduce a la abstención o a la radicalización¹⁸.
4. La crisis de lo colectivo. El modelo actual de sociedad: ligera (LIPOVESKY), líquida (BAUMAN), y en riesgo (BECK), se sostiene sobre los principios del mercado y de la sociedad de consumo, haciendo que los individuos se manifiesten mediante valores tales como el hiperindividualismo, el hiperhedonismo o el hipernarcisismo. Se rompe la conciencia de clases, se debilitan tres de los agentes de control social informal: el trabajo, la religión y los medios de comunicación, y desaparecen los ritos como generadores de comunidad¹⁹. Y mientras todo esto sucede, las

16 MAIR, P., *Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental*, Alianza Editorial, Madrid, 2015.

17 REYERO, L., & CORDERO, R.R., *Marketing Político... op. cit., 2021*.

18 MAIR, P., *Gobernando el vacío... op. cit., 2015*.

19 HAN, B., *La desaparición de los rituales... op. cit., 2020*

instituciones no se comprometen a la creación de comunidad, sobre unos valores universales consensuados que nos permitan manejarlos en lo colectivo. Ocurre todo lo contrario, las instituciones dejan un vacío que es cubierto por el mercado, y que resulta ser el caldo de cultivo perfecto para aquellos partidos que tratan de romper el orden establecido²⁰.

Como recordaba el profesor CASTELLS «la democracia anida en la mente. Si la gente no cree en ella, se acaba»²¹. Y lo mismo sucede con la mediación: debemos realizar pedagogía social para que el ciudadano comprenda que el diálogo entre la víctima y el victimario puede ser la solución a la réplica de comportamientos que se asumen como normalizados dentro del individualismo, donde mi vecino deja de serlo para convertirse en el «otro»²².

Se establecería una relación de reciprocidad entre la comunidad, la víctima y el victimario. Si las instituciones le dan al victimario la oportunidad de redimirse ante la víctima, quizá comience a creer en las instituciones y «los otros» encuentren menos motivos para delinquir. Así mismo, la generosidad aportada por la víctima hace que el victimario conciba que cada afectación individual supone un ultraje a una comunidad que le trata de tender la mano. En definitiva, buscar soluciones desde el colectivo a problemáticas de compleja solución.

Ahora queda que desde la política y desde los medios de comunicación no se subjetivice la práctica mediadora anteponiendo el tradicional principio de justicia retributiva «ojo por ojo y diente por diente».

2. Punto de partida en la regulación de la mediación penal en España

Uno de los debates más reiterados en las últimas décadas en nuestro ordenamiento está centrado en la figura de la mediación en todos los sectores. La mediación se identifica como una vía de solución de controversias adecuada o complementaria, o incluso adicional a la jurisdicción. Las connotaciones que la diferencian de otros ADR como el arbitraje consisten en servir de vía de acercamiento de las posiciones de las partes, pero dejando en sus manos cualquier decisión sobre la finalización o no de la controversia y el contenido de esa finalización²³.

20 LIPOVETSKY, G., *De la ligereza... op. cit.*, 2016

21 CASTELLS, M., *Ruptura: La crisis de la democracia liberal*, Alianza Editorial, Madrid, 2017.

22 BARTRA, R., *Territorios del terror y la otredad, Pre-Textos*, Valencia, 2007.

23 ARMENTA DEU, T. *Derivas de la Justicia. Tutela de los derechos y solución de controversias en tiempos de cambios*, Madrid, 2021, pág. 103, se refiere a la mediación como un «método flexible y voluntario, ordenado y confidencial».

ESTRUCTURA DE LA MEDIACIÓN PENAL EN MENORES EN ESPAÑA

LOS MODELOS DE GESTIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La justicia restaurativa complementa y mejora el sistema tradicional de justicia concebido desde las teorías retributivas, pues fortalece el desarrollo de una sociedad democrática avanzada, contribuyendo así a consolidar una justicia de mayor calidad. De esta forma, no se limita a recomendar un único mecanismo, aunque la mediación penal es la que ha alcanzado un mayor desarrollo en gran parte de los países, fundamentalmente en Europa y en España.

En el ámbito concreto de la jurisdicción penal juvenil, el fin educativo-responsabilizador inherente a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (Ley del menor) y el abandono por parte del legislador de aplicar una justicia estrictamente punitiva al menor que delinque, constituyen una base sólida sobre la cual construir un proceso de mediación en el cual tanto víctima como agresor encuentren una solución práctica al conflicto generado.

Si bien, el modelo («o modelos») de mediación penal que ha acogido tanto la Ley del menor como su reglamento de desarrollo, dentro del marco constitucional, ha promovido que cada comunidad autónoma desarrolle ésta de forma distinta. Esto comporta una heterogeneidad de fórmulas organizativas y procedimentales que conlleva incluso diferencias en cada una de sus provincias, sin que exista en la actualidad un decálogo de criterios mínimos comunes aplicables a todo el territorio español en el empleo de los métodos restaurativos que la legislación ofrece.

Aida R. Fonseca Díaz

Doctora en Derecho. Profesora en los grados de Derecho y de Criminología en el Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Europea. Coordinadora y tutora de las prácticas del grado en Derecho. Abogada ejerciente y colegiada ICAM desde el año 2006.

R. Rebeca Cordero Verdugo

Doctora en Comunicación, Profesora Titular en Sociología Aplicada e IP del Grupo de Conocimiento e Investigación en Problemáticas Sociales de la Universidad Europea.

María Jesús Ariza Colmenarejo

Profesora Titular de Derecho Procesal. Universidad Autónoma de Madrid.

PVP: 25,00 €

ISBN: 978-84-1359-990-8



9 788413 599908